



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 244 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Granada.-Expte. 13.849/A.T.	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Igualdad y Juventud.-Convocatoria de la novena edición de los Premios por la Igualdad de Género 2020	25

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.- Secretaría de Gobierno. Granada.-Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Beas de Guadix	5
Nombramiento de Juez de Paz titular de Beas de Guadix	5
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 114/19	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos 989/18	5
Autos 141/19	6
Autos 782/18	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 924/18	6

AYUNTAMIENTOS

ALDEIRE.-Admisión a trámite proyecto de actuación para taller de maquinaria agrícola	7
Presupuesto, bases y ejecución, RPT y plantilla, ejercicio 2020	7
ALMEGÍJAR.-Convocatoria funcionario interino de Secretaría Intervención, de Almegíjar y Cáñar	8

ALMUÑÉCAR.-Convocatoria de becas de estudios Escuela de Música y Danza, curso 2019-2020	13
ALPUJARRA DE LA SIERRA.-Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable	13
BAZA.-Expediente de modificación de créditos 3/2019-009	15
Notificación a vecino colindante de apertura de local en calle Cojo Mojón, 14	15
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Padrón de mercado de abastos, primer trimestre de 2020	16
CIJUELA.-Aprobación definitiva de modificación de crédito al presupuesto de 2019	16
FUENTE VAQUEROS.-Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 14/2019	17
GRANADA. Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.-Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 239/2019	18
LOJA.-Listado definitivo de admitidos-as/excluidos-as, convocatoria de una plaza de Limpiador/a de Edificios Municipales	19
MONTEFRÍO.-Aprobación definitiva del presupuesto general 2020	20
POLOPOS-LA MAMOLA.-Aprobación inicial de transferencia de crédito	21
Aprobación definitiva del presupuesto general 2019	21
LA ZUBIA.-Padrón de quioscos, ejercicio 2019	22
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.-Resolución de la Presidencia	22
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Bases reguladoras de patrocinio de actividades deportivas, sociales , turísticas y culturales	22

NÚMERO 6.304

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**

Resolución de la Delegación de Gobierno en Granada, por el que se otorga la Declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto denominado "Parque Eólico Experimental Guadix, y sus infraestructuras de evacuación", sito el término municipal de Guadix (Granada), y se convoca a los afectados para el levantamiento de actas previas y, si procede, definitivas de ocupación. Expediente 13.849/AT.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que, por parte de la mercantil Energía Eólica Accitana, S.L.U., con domicilio en Calle Marqués de Mondéjar, nº 20 bajo, de Granada, se solicitó, con fecha 9 de abril de 2019, Declaración de Utilidad Pública para la instalación denominada "Parque Eólico Experimental Guadix, y sus infraestructuras de evacuación", en el Término Municipal de Guadix (Granada).

Segundo. Que con fecha 19 de agosto de 2019 la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada emitió resolución por la que se otorgaba autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación que nos ocupa.

Tercero. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en base a la legislación de Expropiación Forzosa, se sometió a información pública mediante anuncio de esta Delegación que se publicó en el BOE núm. 222, de 16/09/2019, en el BOJA núm. 135, de 16/07/2019 (detectado error en dicha publicación se procedió a publicar una corrección de errores en el BOJA núm. 187, de 27/09/2019), en el BOP de Granada núm. 180, de 20/09/2019, y en el diario IDEAL de Granada de 27/08/2019, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadix.

Cuarto. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para efectuar la declaración en concreto de utilidad pública del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Ha-

cienda, Industria y Energía, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. La declaración de utilidad pública está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000. De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tercero. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan la presente Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE.

Primero. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación "Parque Eólico Experimental Guadix, y sus infraestructuras de evacuación", en el Término Municipal de Guadix (Granada), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Energía Eólica Accitana, S.L. con domicilio en C/ Marqués de Mondéjar, n.º 20, bajo, de Granada y CIF: B-19.654.177.

Características: Parque Eólico Experimental "Guadix" de 3,4 MW. 1 aerogenerador en coordenadas UTM X: 495.608, Y: 4.128.322, tipo Vensys/Goldwind 3,5 MW-133-HH de 132 m de altura de buje, y potencia limitada a

3,4 MW, con centro de transformación interior 0,620/20kV 3900kVA y protecciones celdas 24 kV protección+remonte, línea de evacuación aéreo/subterránea de MT 20 kV S/C de 5.693 m de longitud, 4 tramos subterráneos 2.736 m de longitud total y dos tramos aéreos de 2.957 m de longitud total, conductores RHZ1-OL 12/20 kV (1x95kAL+H16) y RHZ1-OL 18/30 kV (1x95KAI+H16) y fibra óptica PKP 48 en canalización entubada y conductor 47-AL1/8-ST1A y cable fibra óptica ASSS48, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento por cadenas 3 elementos U40BS hasta nuevo Centro de Control y Medida tipo interior y a ceder a la empresa distribuidora Centro de Seccionamiento tipo interior y tramo RSMT hasta barras de MT 20 kV de la SET Accitana, sito en paraje "Llano Contreras", en t.m. de Guadix.

Presupuesto: 2.545.992,87euros

Finalidad: Generación y evaluación del recurso de energía eólica en la zona.

Segundo. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el Anexo I de los que no consta en el expediente acuerdos de la respectiva Empresa beneficiaria con los propietarios, a los efectos necesarios.

En el expediente de esta expropiación figura como empresa beneficiaria Energía Eólica Accitana, S.L., con CIF: B-19.654.177, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Marqués de Mondéjar, nº 20 bajo, 18.005 Granada.

Tercero. Esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar, el día y hora que consta en la relación anexa a esta resolución, en el Ayuntamiento de Guadix, a los titulares de bienes y derechos afectados para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple de registro o en su defecto escritura pública) y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno. Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los propietarios y demás titulares podrán formular, ante esta Delegación Territorial, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes y derechos afectados.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP de Granada, y en dos diarios de tirada provincial, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadix, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, con domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la misma esta no haya podido practicarse.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE EÓLICO EXPERIMENTAL GUADIX Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
CALENDARIO CITACIONES PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN. EXPTE: 13.849/AT.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA), DÍA 28 DE ENERO DE 2020.

Nº PARCELA PROYECTO	TITULAR	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE	PROVINCIA (MUNICIPIO)	POLÍGONO CENSTAL	PARCELA CENSTAL	TENDIDO AÉREO. LONGITUD VUELO (M)	TENDIDO AÉREO SERVIDUMBRE PASO LÍNEA ELÉCTRICA (M²)	Nº APOYOS (Nº APOYO PROYECTO)	SUPERFICIE AFECTADA POR APOYOS (M²)	SERVIDUMBRE DE OCUPACIÓN TEMPORAL POR OBRAS Y ACCESOS (M²)	ACCESOS LONGITUD (M)	ACCESOS SUPERFICIE (M²)	TENDIDO SUBTERRÁNEO. LONGITUD CANALIZACIÓN (M)	ARQUETAS	HORA
1	CONSUELO RUZ TAPIA	Labor o labradío secoano, Improductivo	Llano Contreras	Granada (Guadix)	19	48						19	159			9:30
7	HERMENEGILDO CARMONA ORTEGA	Labor o labradío secoano	Ladihonda	Granada (Guadix)	20	34	28	674	1 (1)	17						10:00
9	HERMENEGILDO CARMONA ORTEGA	Labor o labradío secoano	Ladihonda	Granada (Guadix)	20	27	63	1955								10:00
10	GERARDO TORCUATO SAAVEDRA VARÓN	Almendo secoano	Ladihonda	Granada (Guadix)	20	26	78	2028	1 (2(50%))	1,5						10:30
11	GERARDO TORCUATO SAAVEDRA VARÓN	Almendo secoano	Ladihonda	Granada (Guadix)	20	29	103	3379	1 (2(50%))	1,5	300					10:30
12	GERARDO TORCUATO SAAVEDRA VARÓN MATILDE ANGIUSTIAS REYES GÓMEZ	Almendo secoano	Ladihonda	Granada (Guadix)	20	30	112	3416	1 (3)	3	522					11:00
13	GERARDO TORCUATO	Almendo secoano	Ladihonda	Granada (Guadix)	20	24	104	2326	1 (4(50%))	1,25	540					11:00

37	FRANCISCO BACA ZURITA	Labor o Labradío de Secano / Pastos	Tala	Granada (Guadix)	53	5	80	2073	1 (18)	1	210					11:30	
	CÁNDIDA BERNARDINA BACA ZURITA																
	JOSEFA BACA ZURITA																
	ISABEL BACA ZURITA																
	MARÍA CARMEN BACA ZURITA																
39	NICOLÁS AMEZCUA PORCEL	Pastos	Rambra Agua	Granada (Guadix)	53	3	15	256									12:30

NÚMERO 6.677

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA**

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Beas de Guadix

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 25/11/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

- D^a Carmen Medialdea Leyva, Juez de Paz sustituto de Beas de Guadix (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.678

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz titular de Beas de Guadix

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 25/11/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

- D^a Ana María Romero Fernández, Juez de Paz titular de Beas de Guadix (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOP correspondiente.

Granada, 2 de diciembre del 2019.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.679

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA*Procedimiento juicio delito leve nº 114/19*

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5^a, se sigue Procedimiento juicio delito leve nº 114/19 contra Abdoulaye Thiboubou con NIE X-61448992-M, para que pueda tener conocimiento íntegro de la Sentencia nº 133/19.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.680

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos núm. 989/18*

EDICTO

D^a Isabel Brazo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado hoy Ejecutoria 153/2019 autos 989/18 instancia de la parte actora D. Eduardo Rodríguez Casas contra S ET N DELBROUQUE, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 04/12/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA S.Sª Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa S ET N DELBROUQUE, S.L., condenada provisto del C.I.F. B-19644715 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 900 euros en concepto de principal, más la de 180 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes a la demandada por BOP, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado S ET N DELBROUQUE, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido le presente para su publicación en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Brazo Ruiz.

NÚMERO 6.681

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Auto despachando ejecución, autos 141/19 MG

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1021/19 Ejecutoria 141/2019 a instancia de la parte actora D. Arturo Canillas Olmos contra Comunicaciones Vilber sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13 de noviembre de dos mil diecinueve del tenor literal siguiente: "PARTE DISPOSITIVA S.Sª. Ilma. DIJO: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, a despachar ejecución en favor del actor en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.500 euros en concepto de principal, más la de 300 euros, calculadas para intereses y gastos, frente a la empresa demandada Comunicaciones Vilber CIF B-19593789 -

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de Tres Días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Comunicaciones Vilber actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 10 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Brazo Ruiz.

NÚMERO 6.682

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos núm. 782/18

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 782/18 a instancia de María Teresa Rubio Moreno contra Señalbar Señalizaciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Sentencia nº 318/19 de fecha 02/09/19, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Brazo Ruiz.

NÚMERO 6.613

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 924/2018

Negociado: PQ

N.I.G.: 1808744420180006280

De: Dª Tamara Ruiz Prados

Abogado: Alexis Medina Vázquez

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Tesorería General de la

Seguridad Social, José Pedro Criado Romero y Fogasa
Abogado: José Pedro Criado Romero

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 924/2018 se ha acordado citar a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de febrero de 2020, a las 9:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 26 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.683

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación taller de maquinaria agrícola

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, ha dictado la RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud suscrita por D. José Modesto Hernández Romero, con registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 1994 de fecha 30/09/2019, para la realización de un taller de maquinaria agrícola, posteriormente mejorada en registro de Entrada nº 2019-E-RE-255 de fecha 2/10/2019 en cuanto a su objeto y localización, y ulterior modificación del proyecto con registro de entrada nº 2366 de fecha 19/11/2019, para la autorización de la actividad proyectada en la Parcela nº 87 del polígono nº 5 (Paraje La Viña), de este término municipal de Aldeire;

RESULTANDO que la actividad proyectada se encuentra incluida entre las relacionadas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

(LOUA), como actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable;

RESULTANDO que por el señor Arquitecto Técnico Municipal el día 4/12/2019 se emitió Informe Previo Favorable a la admisión a trámite del proyecto de actuación y

CONSIDERANDO cuanto dispone el artículo 43 de la LOUA,

Por el presente, HE RESUELTO:

1. ADMITIR A TRAMITE el Proyecto de Actuación presentado por D. José Modesto Hernández Romero, para la construcción de un taller de maquinaria agrícola, en la Parcela nº 87 del polígono nº 5 (Paraje La Viña), de este municipio.

2. PROCEDER a la exposición pública del Expediente por plazo de “Veinte Días”, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica Municipal (<https://aldeire.es>), con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

3. SOLICITAR Informe a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, finalizado el plazo de pública exposición del Proyecto.”

Aldeire, 11 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 6.686

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Presupuesto, bases y ejecución, relación de puestos de trabajo y plantilla para el ejercicio de 2020

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, adoptó Acuerdo en el Ordinal Cuarto de “Hacienda.- GESTIONA 143/2019.- Presupuesto, Bases de Ejecución, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla 2020”, cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- APROBAR INICIALMENTE el Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldeire para el ejercicio económico 2020 y Bases de Ejecución del Presupuesto que incorpora las modificaciones obrantes en el expediente.

2.- APROBAR INICIALMENTE la Plantilla de Personal, así como la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral.

3.- EXPONER al público el Presupuesto General para 2020, las Bases de Ejecución, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (<https://aldeire.es>) y portal de transparencia a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

4.- CONSIDERAR elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

5.- REMITIR copia del Presupuesto aprobado a la Administración del Estado, así como a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Aldeire, 12 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 6.716

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Convocatoria funcionario interino de Secretaría Intervención de Almegíjar y Cádiz

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 99/2019, de fecha 12 de diciembre, ha sido iniciado el procedimiento para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de la AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMEGÍJAR Y CÁÑAR, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante la previsión inminente de vacante y efectuar la convocatoria pública para que todos los interesados, que sean Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, preferentemente de la Subescala Secretaría-Intervención, soliciten, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación.

Dicha cobertura y nombramiento habrá de realizarse por alguno de los procedimientos establecidos en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En el caso que no se produzca solicitud alguna para su provisión por alguno de los anteriores procedimientos, proceder a simultanear, con los efectos previstos en el artº. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-posición de esta plaza de Secretaria-Intervención, cuyas Bases aprobadas son las que se recogen en los términos que figuran en el siguiente,

ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ALMEGÍJAR Y CÁÑAR (Granada).

Primera.-Objeto de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE, ALMEGÍJAR Y CÁÑAR dado que mediante resolución de 7 de noviembre de

2019, de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Territorio, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la se acuerda revocar la exención de la obligación de mantenimiento de los puestos de Secretaría Intervención en los Ayuntamientos de Almegíjar y Cádiz (Granada) y la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención en dichos Ayuntamientos, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Tratándose de funciones obligatorias y reservadas, y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera, resulta necesario sea cubierto dicho puesto, en caso de no ser cubierta por otro procedimiento de los recogidos en el artículo 48 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Territorio, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2.- Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

3.- La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda.-Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española, al implicar el puesto de trabajo una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Estar en posesión del título universitario de grado.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito

no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea).

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.-Solicitudes y documentación a presentar

1.-Los interesados presentarán solicitud autobaremada de participación dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de ALMEGÍJAR, según modelo adjunto, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados, así como los méritos que alegan. Los méritos se alegarán en el mismo orden en que se citan en las presentes bases,

2.-Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

3.-El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Así mismo, se publicará en la sede electrónica (ó página Web en su defecto,) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.-Los aspirantes acompañarán a la solicitud fotocopia del DNI y del Título académico exigido en la Base Segunda o del documento oficial de solicitud del mismo y los documentos justificativos de los méritos alegados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

5.-Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

6.-Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Cuarta.-Admisión de los aspirantes.

1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y oposición a los aspirantes admitidos.

2.-Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.-Transcurrido el plazo al que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.-La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 214 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.-Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, tal como prevé el art. 45-1 b de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.-Tribunal Calificador.

1.-El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Dña. Mercedes Dabán Sánchez

- Secretario/a: Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Dña. Margarita Rojas Martín que también hará funciones de vocal.

- Primer vocal: Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Dña. Elena Valenzuela Poyatos

- Segundo vocal: Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Elena Rojas Martín.

- Tercer vocal: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: D. Antonio Linares García.

SUPLENTEs: Sustituyen indistintamente a los titulares anteriores: D. Francisco Cabrera García, D. Manuel Hidalgo García, D. Nicasia Marín Valcárcel, D. Ramón Fernández Fernández, D. Manuel Romero Salmerón.

2.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente/a y el Secretario/a.

3.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

4.-El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

5.-El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

6.-Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

7.-El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

8.-Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta.-Procedimiento de selección.

1.-El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia, especialmente los relacionados con el programa de materias para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico.

2.- Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de

los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

3.-Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

6-I. FASE DE CONCURSO (máximo 3 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,5 puntos):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0.01 puntos por una hora (1) ((fracciones enteras). En caso de que no conste la duración, se puntuarán con 0,05 puntos.

Deberán quedar acreditados por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada), con expresión de todos los datos que permitan identificar el curso (duración, materia, ente que lo imparte u homologa).

B. Experiencia profesional (máximo 1,25 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, 0,1 punto por mes, completándose las fracciones.

Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se haya desempeñado el puesto de trabajo (con expresión de todos los datos que permitan identificar los servicios prestados: que los servicios se han prestado como Secretario-Interventor en régimen de interinidad, fecha de inicio de los servicios, porcentaje de la jornada laboral, fecha de fin de los servicios, duración de los servicios, Corporación Local a la que se han prestado), y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

2) Por haber prestado servicios como asesor jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o licenciado en derecho 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones.

Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral, con expresión de todos los datos que permitan identificar los servicios prestados: que los servicios se han prestado en puestos de Técnico de Administración General o Licenciado en Derecho, fecha de inicio de los servicios, porcentaje de la jornada laboral, fecha de fin de los servicios, duración de los servicios, Corporación Local a la que se han prestado.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, o de Secretaría,

o de Intervención-Tesorería, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal (máximo 1,25 puntos): Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, o de Secretaría, ó Intervención-Tesorería se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Secretaría-Intervención 0,75 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Secretaría o de la Subescala Intervención-Tesorería 0,50 puntos.

Dentro de estas subescalas, en caso de categoría superior, la puntuación será 0,55 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar la Subescala, la fecha de la convocatoria y el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

6-II. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita y entrevista tras la prueba realizada (se valorará de 0 a 7 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una prueba escrita para comprobar su idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte específica del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes durante la entrevista en la que se le formularán preguntas al opositor en relación a las funciones a desempeñar, haciendo especial incidencia sobre los conocimientos de la prestación de servicios de la Secretaría-Intervención.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 7 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos.

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3,5 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

Séptima.-Calificación definitiva.

1.-El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.-El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita-entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se esta-

blecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita, en segundo lugar en la fase de concurso, si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en superación de pruebas selectivas.

3.-En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Segunda, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

4.-De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

5.-Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja del titular, cese del mismo, o adjudicación de plaza en concurso y que el titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

Octava.-Presentación de documentos.

1.-El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, o cualquier lugar del art. 16 de la LPAC, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

2.-Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

Novena.-Propuesta de nombramiento.

1.-Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Territorio, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para su nombramiento como Secretario-Interventor Interino.

Décima.- Duración de la interinidad.

1.-El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN con carácter temporal. El nombramiento se efectuará, en todo caso, cuando se encuentre efectivamente vacante dicho puesto.

2.-La provisión del puesto de forma definitiva, la reincorporación del titular en los supuestos contemplados

en el Capítulo VI del Título II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación, en el caso de que el puesto se estuviera desempeñando por funcionario accidental o interino, determinará, automáticamente, el cese de quien viniera desempeñándolo.

En el supuesto en que el funcionario interino cesará por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cesará en un plazo inferior a tres meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desarrollando estas funciones es nuevamente propuesto para su desempeño.

Undécima.- Recursos.

1.-Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

MODELO SOLICITUD

D/ÑA

CON D.N.I. Nº

DOMICILIADO EN CALLE Nº
CP TELÉFONO Nº Y CORREO

ELECTRÓNICO

EXPONE

Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Almegíjar PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR Y CÁÑAR (Granada), y reuniendo el perfil y todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y estando interesado/a

SOLICITO/A

Ser admitido en dicho proceso selectivo, conforme a las bases aprobadas, que aceptó de forma incondicionada, comprometiéndome a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado, y a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (documento nº 1)
- Fotocopia de la titulación exigida (documento nº 2)
- Justificante de los méritos alegados

Y alego los siguientes méritos y autobaremación:

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento

(máximo 0,5 puntos): (continuar numeración correlativa de documentos)

- DESCRIPCIÓN DEL CURSO
 - ORGANISMO QUE LO IMPARTIÓ Y FECHA DE CELEBRACIÓN
 - HOMOLOGACIÓN (SÍ/NO)
 - DURACIÓN (Nº HORAS)
 - PUNTUACIÓN
 - NÚMERO DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
- INSERTAR TANTAS LÍNEAS COMO SEAN NECESARIAS

B. Experiencia profesional (máximo 1,25 puntos): (continuar numeración correlativa de documentos)

1) Servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 punto por mes, completándose las fracciones.

- MUNICIPIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA
 - FECHA NOMBRAMIENTO OFICIAL
 - FECHA COMIENZO SERVICIOS
 - FECHA TERMINACIÓN SERVICIOS
 - MESES DURACIÓN
 - PUNTUACIÓN
 - NÚMERO DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
- INSERTAR TANTAS LÍNEAS COMO SEAN NECESARIAS

2) Servicios como asesor jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o licenciado en derecho 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones.

- MUNICIPIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA
 - COMO TAG/LICENCIADO DERECHO
 - FECHA NOMBRAMIENTO OFICIAL
 - FECHA COMIENZO SERVICIOS
 - FECHA TERMINACIÓN SERVICIO
 - MESES DURACIÓN
 - PUNTUACIÓN
 - NÚMERO DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
- INSERTAR TANTAS LÍNEAS COMO SEAN NECESARIAS

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, o de Secretaría, o de Intervención-Tesorería, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal (máximo 1,25 puntos): (continuar numeración correlativa de documentos)

- SUBESCALA/CATEGORÍA EN SU CASO
 - FECHA CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO
 - Nº EJERCICIOS SUPERADOS EN DICHA CONVOCATORIA
 - PUNTUACIÓN
 - NÚMERO DOCUMENTO JUSTIFICATIVO/WEB EN SU CASO
- INSERTAR TANTAS LÍNEAS COMO SEAN NECESARIAS

Y declaro bajo responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos de la base segunda y que me comprometo a tomar posesión caso de ser nombrado.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almegíjar, 17 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Francisco Hidalgo Sáez.

NÚMERO 6.712

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Convocatoria de becas de estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar para el Curso 2019-2020

BDNS(Identif.):487226

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2019 del Ayuntamiento de Almuñécar, por la que se convocan las Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar para el Curso Académico 2019-2020.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a esta convocatoria de becas todo el alumnado de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar que esté matriculado para el curso 2019-2020 en el momento de cursar la solicitud, según lo establecido en estas bases. Las becas serán solicitadas por el/la alumno/a matriculado en los estudios musicales.

Quedarán excluidos de la condición de beneficiarios aquellos que habiendo sido beneficiario en convocado-

rias anteriores no estén al corriente en el pago en relación a sus estudios en la Escuela de Música y Danza.

En el caso de ser menores de edad, la persona solicitante será igualmente el/la alumno/a beneficiario de la ayuda, requiriéndose en este caso la documentación del padre/madre, tutor/a, a los efectos legales oportunos.

El Solicitante deberá estar empadronado en el municipio.

Únicamente se podrá solicitar una beca por persona.

Segundo. Finalidad:

Fomentar y divulgar el estudio de la música como una forma de construir al desarrollo de esta actividad cultural que cuenta con un importe arraigo en el municipio.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Granada de 28 de noviembre de 2019.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria de becas cuenta con una dotación de 5.000euros previsto en la aplicación presupuestaria 33402 48001 Becas de la Escuela de Música del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Almuñécar para la Escuela de Música en el ejercicio 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Almuñécar, 17 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.711

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Acuerdo del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable.

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable, que se adjunta a continuación, y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://_www.alpujarradelasierra.es]

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO EN SUELO NO URBANIZABLE.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. OBJETO

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS

ARTÍCULO 4. EXENCIÓN

ARTÍCULO 5. CUANTÍA

ARTÍCULO 6. DEVENGO

ARTÍCULO 7. GESTIÓN

ARTÍCULO 8. DESTINO DE LA PRESTACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO EN SUELO NO URBANIZABLE.

ARTÍCULO 1. Objeto

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, autorizadas por el planeamiento en suelos que tengan el régimen de no urbanizables.

La cuantía que se reciba por este concepto se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

ARTÍCULO 2. Fundamento Jurídico

Esta Entidad Local, en uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 42.5.D.b) y 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable.

ARTÍCULO 3. Obligados

Están obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Exención

Estarán exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable los actos sujetos que realizan las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 5. Cuantía

Sector Agrícola-ganadero.

Comprende las actividades dedicadas a la elaboración, transformación, envasado, comercialización o al-

macenamiento de productos procedentes de explotaciones agrícolas o ganaderas.

La prestación compensatoria se fija en el 2% de la inversión.

Actividades que guardan relación con el medio rural (sin corresponderse propiamente con un uso de explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga) o que requieran la declaración de núcleo zoológico (como es el caso de perreras o albergues de animales).

La prestación compensatoria se fija en el 2% de la inversión.

Sector de la Construcción.

Comprende las actividades dedicadas a la extracción, fabricación, comercialización o almacenamiento de derivados de hormigón, productos asfálticos, áridos o piedras naturales.

La prestación compensatoria se fija en el 4% de la inversión.

Sector Industrial.

Comprende las actividades industriales que por su naturaleza, sea conveniente o esté justificado su emplazamiento en suelo no urbanizable. Se establece como referencia las siguientes actividades encuadradas en este sector.

-Desguace y almacenamiento de vehículos y chatarra.

-Almacenamiento, recuperación y tratamiento de residuos sólidos

-Industrias molestas, nocivas o peligrosas.

La prestación compensatoria se fija en el 8% de la inversión

Sector Servicios.

Comprende las actividades dedicadas a la prestación de servicios cuyo emplazamiento en suelo no urbanizable se encuentra justificado. Se establece como referencia las siguientes actividades encuadradas en este sector:

-Tanatorios

-Edificios sanitarios o asistenciales.

-Áreas o edificios aislados al servicio de carreteras.

Establecimientos de hostelería o turismo rural.

La prestación compensatoria se fija en el 2% de la inversión

Para el caso de actividades de interés público que por sus características no puedan encuadrarse en el alguno de los sectores anteriores, la prestación compensatoria se fija en el 10%.

ARTÍCULO 6. Devengo

La prestación compensatoria regulada en esta ordenanza se devengará con el otorgamiento de la licencia correspondiente, naciendo en ese momento la obligación de contribuir.

Dicha prestación deberá ser pagada con arreglo a los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 7. Gestión

Los interesados, junto con la licencia, presentarán el pago de la liquidación provisional de la prestación compensatoria. La Administración comprobará el ingreso efectuado con la valoración del proyecto realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalizado el acto en suelo no urbanizable, se presentará el proyecto y el coste del mismo, calculándose defini-

tivamente el valor de la prestación y exigiendo al obligado el pago o reintegrándolo la cuantía correspondiente.

ARTÍCULO 8. Destino de la prestación

Las cuantías ingresadas por la prestación compensatoria regulada en esta ordenanza serán gestionadas por el municipio y se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión

celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha (a los quince días de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alpujarra de la Sierra, 13 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 6.658

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Expediente de modificación de créditos nº 3/2019-009

EDICTO

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2019-009 de transferencias de crédito, financiado mediante transferencias de otras aplicaciones.

En cumplimiento con el artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de noviembre de 2019, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2019-009 que se hace público resumido por capítulos:

CAPÍTULO	INGRESOS			Previsiones Totales	GASTOS			Créditos Totales
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas		Cred. Iniciales	Altas	Bajas	
Capítulo 1	6.027.728,75			6.027.728,75	7.234.697,02			7.234.697,02
Capítulo 2	134.428,00			134.428,00	8.596.579,91	13.500,00	13.500,00	8.596.579,91
Capítulo 3	3.475.000,00			3.475.000,00	107.253,47			107.253,47
Capítulo 4	9.393.302,47			9.393.302,47	1.265.500,00			1.265.500,00
Capítulo 5	38.601,00			38.601,00	87.600,00			87.600,00
Capítulo 6	25.000,00			25.000,00	616.948,38			616.948,38
Capítulo 7	140.000,00			140.000,00				
Capítulo 8	75.000,00			75.000,00	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9	0			0,00	1.365.481,44			1.365.481,44
TOTAL	19.309.060,22	0,00	0,00	19.309.060,22	19.309.060,22	13.500,00	13.500,00	19.309.060,22

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 24 de diciembre de 2019.-El alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 6.663

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

EDICTO

D. Manuel Gavilán García, Alcalde-Acctal., del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada),

HACE SABER: Que se está tramitando exp. de calificación ambiental a instancia de Valdyr S.C.A., y licencia

municipal de apertura para establecer en el local situado en C/ Cojo Mojón, 14 de este municipio.

Que se ha intentado sin éxito notificar al vecino colindante, D. Miguel Ortiz Alonso.

Todo ello en cumplimiento del art. 13 del Decreto 297/95, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento (16/07/2018). Durante este periodo el expediente permanece expuesto al público en las oficinas municipales, transcurrido el plazo anterior y durante 15 días hábiles más, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Todo ello de conformidad con el art. 14.1 de la norma arriba citada.

Baza, 12 de diciembre de 2019.- El Alcalde acctal., fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 6.667

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA

Padrón de mercados de abasto. Primer trimestre de 2020.

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 2019-0465,

de fecha 5 de diciembre, los padrones fiscales de las Tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2020.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna - Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de enero al 29 de febrero de 2020 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna - Calahonda, 5 de diciembre de 2020.-La Presidenta de la E.L.A. de Carchuna – Calahonda, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 6.700

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de crédito al presupuesto de 2019

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER:

I)- Que, se publica a continuación el resumen por capítulos del Expediente de modificación de créditos N.º MC 3/2019, al vigente Presupuesto municipal de 2019, en la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITOS, financiado con nuevos y/o mayores ingresos y compromisos firmes de nuevos ingresos; el cual fue aprobado por resolución N.º 279/2019 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha de 14 de noviembre de 2019; habiéndose publicado inicialmente dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 223, de fecha 21 de noviembre de 2019:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONSIGNACIÓN ANTERIOR</u>	<u>CRÉDITO GENERADO TRAS INCORPORACION EXPTE. DE MODIFICACIÓN N.º 3/2019</u>	<u>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN N.º 3/2019</u>
I	1.382.292,64	5.700,00	1.387.992,64
II	665.565,73	780,00	666.345,73
IV	109.687,54	5.250,45	114.937,99
VI	703.522,11	25.120,27	728.642,38

TOTAL DIFERENCIAS EN MÁS EN CRÉDITOS DE GASTOS

DEL PRESUPUESTO TRAS LA MODIFICACIÓN N.º MC 3/2019.... + 36.850,72

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS QUE FINANCIAN GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONSIGNACIÓN ANTERIOR</u>	<u>NUEVOS INGRESOS GENERADOS TRAS INCORPORACION EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 3/2019</u>	<u>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 3/2019</u>
IV	1.464.618,08	11.730,45	1.476.348,53
VII	173.381,17	25.120,27	198.501,44
TOTAL DIFERENCIAS EN CRÉDITOS DE INGRESOS			
TRAS LA MODIFICACIÓN Nº MC 3/2019.....		+ 36.850,72	
RESUMEN Expediente Nº MC 3/2019:			
A)- TOTAL ALTAS EN GASTOS		36.850,72 euros	
C)- TOTAL ALTAS EN INGRESOS		36.850,72 euros	
DIFERENCIA entre Ingresos y Gastos = 0,00 euros			

II)- El indicado expediente ha sido elevado al Pleno Municipal, para su toma de conocimiento, en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2019.

Contra la resolución de aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cijuela, 17 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio bellido Lozano.

NÚMERO 6.693

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 14/2019. Crédito Extraordinario.

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 18 de noviembre de 2019, sobre Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	
440	46701	Consortio de Transportes Área Metropolitana de Granada
		TOTAL
		2.600,00
		2.600,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	
164	622	Construcción de Nichos en el cementerio Municipal
		TOTAL
		2.600,00
		2.600,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Vaqueros, 16 de diciembre de 2019.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS***Aprobación definitiva modificación presupuestaria***EDICTO**

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria 239/2019 de suplemento de crédito, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 223 de 21 de noviembre, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 239/2019 Suplemento de Crédito

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
0207 92001 21200	CONSERVACIÓN DE EDIFICOS MPLES, MERCADOS Y COLEGIOS	10.283,51
0304 32301 44903	FUNDACIÓN GRANADA EDUCA	212.079,00
0305 24105 47000	AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO	41.000,00
0601 13201 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL	1.468.222,74
0601 13201 15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL	225.460,10
0601 13201 16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL POLICÍA LOCAL	561.736,38
0601 13601 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS SERV. EXTE. INCENDIOS	1.006.243,93
0601 13601 15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV. EXT. INC.	438.151,39
0601 23101 16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	272.706,66
0601 91202 10001	OTRAS REMUNERACIONES MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	3.000,00
0601 91202 11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL ÓRGANOS GOB.	117.000,00
0601 91202 11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL EVENTUAL ORG. GOB.	250.000,00
0601 91202 16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ORG. GOB.	150.350,07
0601 92050 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIO PERSONAL	350.158,31
0601 92050 15100	HORAS EXTRAORDINARIA PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL	48.137,65
0602 22100 16204	FONDO OBRAS SOCIALES PERSONAL	150.000,00
0602 22100 22606	FORMACIÓN PERSONAL ABONO PROFESORADO	10.000,00
0602 22100 22607	ASISTENCIA PRUEBAS SELECTIVAS	12.208,10
0602 22100 23020	DIETAS PERSONAL	1.539,95
0602 22100 23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL	538,19
0608 22100 23020	INDEMNIZACIONES ART. 14 F LEY 7/2007	1.379,40
0803 01100 34200	INTERESES DE DEMORA	1.649.855,14
0806 93201 41000	TRANSFERENCIA A LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA	450.000,00
0901 33402 4670410	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA	239.855,71
1103 44111 46706	APORTACIÓN MUNICIPAL CONSORCIO DE TRANSPORTE	275.696,35
1103 44111 47200	SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO	6.413.633,15
TOTAL		14.611.886,92

FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
0205 33908	TASA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL RECINTO DEL FERIAL	12.461,61
0801 10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	957.125,14
0801 21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	434.230,10
0801 11600	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS NU	3.348.475,70
0801 22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	10.963,06
0801 22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	15.644,46
0801 39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	564.444,14
0801 39200	RECARGO POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUER. PREVIO	13.717,19
0801 42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	6.450.741,20
0801 39901	RECURSOS EVENTUALES	161.255,00
0801 42020	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES IBI COLEGIOS	425.270,45
0801 53400	PARTICIPACIÓN BENEFICIOS EMPRESAS LOCALES	468.976,02
0801 53401	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EMUCESA	1.268.207,38
0805 42020	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES	175.362,84
1103 39190	SANCIONES O.R.A.	243.082,95
1304 33500	TASA INSTALACION DE TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES	61.929,68
TOTAL		14.611.886,92

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 17 de diciembre de 2019.- El Alcalde, P.D. El Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 6.709

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Listado definitivo de admitidos/as - excluidos/as convocatoria de una plaza de limpiador/a edificios municipales a tiempo parcial contrato de relevo

ANUNCIO

Por S.S^a. El Alcalde con fecha 12 de diciembre de 2019, ha dictado la siguiente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 28 de septiembre de 2019, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de limpiador/a tiempo parcial contrato de relevo vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Loja (publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 196, de 14 de octubre de 2019).

Visto que en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia se ha publicado durante los días 20 de noviembre a 4 de diciembre de 2019 la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Con fecha 21 de noviembre D^a M^a Francisca Muñoz Laredo (única excluida), presenta justificación de titulación exigida para la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as-excluidos/as. A la vista de lo anterior, esta Tenencia de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de personas aspirantes admitidos-as / excluidos-as para la selección de una plaza de limpiador/a a tiempo parcial contrato de relevo vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Loja.

ADMITIDOS/AS:

ADAMUZ RIVAS ANGELA	1*4*3*1*Q
AGUILAR ROMÁN PILAR	*4*6*4*7*
ARANDA MOYANO M ^a ENCARNACIÓN	5*5*2*4*F
ARCO MORALES ROSA M ^a	*2*2*3*1*
BECERRA SANJUAN MERCEDES	7*6*6*6*X
BELTRÁN GARCÍA ESPERANZA	7*6*4*9*B
BURGUEÑO CARO M ^a LOURDES	*4*0*9*6*
CÁCERES COBOS M ^a ANTONIA	5*5*1*7*M
CANO VELASCO ROMUALDA	*4*3*2*3*
CARA GAIZ CELIA	1*6*8*0*Y
CASTRO GORDO ESTHER MARÍA	1*4*2*9*C
COMINO MUÑIZ M ^a JOSE	*4*2*1*0*
DELGADO ORTEGA SILVIA	7*6*7*6*N

DONAIRE HIDALGO BEATRIZ	*6*2*1*5*
FERNÁNDEZ MORALES YOLANDA	7*6*3*5*R
GARCÍA MANCILLA FRANCISCA	*4*3*2*1*
GORDO FUENTE ADORACIÓN	2*1*3*0*W
GRANADO BARBECHO M ^a ASUNCIÓN	*2*3*1*4*
HOYO PÉREZ ELISA	1*6*5*1*R
JIMÉNEZ JIMÉNEZ M ^a CARMEN	*4*5*5*6*
JIMÉNEZ SAAVEDRA CARMEN	5*5*1*7*A
JIMÉNEZ VELAZQUEZ TATIANA	*5*7*0*0*
JUÁREZ TORRES ELVIRA	7*6*6*4*D
LEÓN GARCÍA M ^a DOLORES	*4*3*5*9*
LUQUE CORPAS M ^a CARMEN	5*5*0*7*N
LUQUE CORPAS M ^a MERCEDES	*2*2*8*0*
MALDONADO BARRANCO ELISA	1*4*4*7*S
MARTÍN CARDENAS AURORA	*4*2*8*9*
MELLADO ROMERO ROSARIO	5*5*1*1*B
MOLINA CRUZ JOSEFA	*4*6*9*3*
MORALES ORTIZ ENCARNACIÓN	7*6*3*6*Q
MORENO FERNÁNDEZ M ^a JOSÉ	*2*2*2*3*
MUÑOZ ARIZA M ^a TRINIDAD	2*2*9*8*P
MUÑOZ MOLINA ESTHER	*5*1*4*1*
MUÑOZ LAREDO FRANCISCA	5*5*1*7*B
MUÑOZ VARGAS MARTA	7*5*0*9*G
PELAYO OLID RAMONA	*4*2*0*1*
PUERTAS VILLAVICENCIO ALEJANDRO	1*4*0*4*C
RAYA PEREA CARMEN	*4*7*0*8*
ROBLES CALIZ MONTSERRAT	7*6-*3*2*B
RODRÍGUEZ ARANDA M ^a DE LA LUZ	*8*6*6*6*
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ M ^a TERESA	1*6*8*8*V
RODRÍGUEZ GUERRERO M ^a VICTORIA	*4*3*5*0*
ROSALES LUQUE SONIA	1*6*9*3*G
ROSAS TORO M ^a TRINIDAD	*4*8*2*9*
RUIZ FERNÁNDEZ PLÁCIDA	2*2*8*2*X
TORRES ARENAS ENCARNACIÓN M ^a	*4*5*6*8*
TORRES SANCHO MONTSERRAT	7*4*1*4*M
TRANI GUERRERO SANDRA	*4*5*5*1*
VALVERDE SÁNCHEZ ENCARNACIÓN	2*1*1*9*X
VARGAS ARCA MARTA	*2*2*1*7*
VERGARA LEYVA RITA BEATRIZ	7*6*8*3*W
VERGARA LEYVA M ^a TERESA	*4*8*7*4*
VERGARA LUQUE M ^a JOSEFA	7*6*4*6*F

SEGUNDO: Designar conforme la Base Sexta de dicha convocatoria el Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D^a Olga Reyes Morales

Suplente: Miguel Palomeque Cárdenas

Secretario:

Titular: Rafael Cuevas Valenzuela o persona quien delegue

Vocales:

Titular: Emilio Cuberos Luque

Suplente: M^a del Mar González Gómez

Titular: Hilario Rosua Gámiz

Suplente: Juan Nogales Gámiz

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para el comienzo de las pruebas, Primera Fase, oposición, primer ejercicio de carácter teórico (Base 8^o A), el próximo 14 de enero de 2020, a las 9:00 horas, en

el Centro Educativo de Adultos Guadalgenil en, Calle Cerrillo de los frailes s/n (esquina con C/ Granada).

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "Q" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos-as ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 15 de marzo de 2019.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento los aspirantes que hayan superado el mismo con las puntuaciones obtenidas, señalando la hora en que tendrá lugar el segundo ejercicio, en caso de no ser realizado el mismo día.

CUARTO: Publíquese en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Loja así como en la página web municipal www.aytoloja.org

Loja, 13 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 6.659

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto general 2020

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2019, el Presupuesto General del Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral para el 2020, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL 2020

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.393.558,61
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	53.173,16
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	388.505,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.900.927,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.578,46
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	33.800,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.089.059,97
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	100.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.013.602,76

ESTADO DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTO DE PERSONAL	2.318.227,46
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.899.441,70
3	GASTOS FINANCIEROS	43.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	174.682,00
5	FONDO DE CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	40.000,00
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	1.338.551,60
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	190.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.013.602,76

PLANTILLA DE PERSONAL ENTIDAD LOCAL 2019

I. - FUNCIONARIOS DE CARRERA

SUBGRUPOS Art. 76 EBEP / ESCALA / CLASIFICACIÓN SUBESCALA / CLASE CATEGORÍA / DENOMINACIÓN / DOTACIÓN / CÓDIGO / VACANTES

A1 / HAB. NACIONAL / SECRETARÍA / ENTRADA / SECRETARIO GRAL. / 1 / 101 / 0
A1 / HAB. NACIONAL / INTERVENCIÓN / ENTRADA / INTERVENTOR MPAL. / 1 / 102 / 1
A1 / HAB. NACIONAL / SECR-INTERV. / ... / VICESECRET-INTERV / 1 / 103 / 0
A2 / FAL. ADMÓN GRAL. / GESTIÓN / ... / TÉCNICO SECRETARÍA / 1 / 104 / 0
C1 / FAL. ADMÓN GRAL. / ADMINISTRATIVA / ... / TESORERO MUNICIPAL / 1 / 105 / 0
C1 / FAL. ADMÓN GRAL. / ADMINISTRATIVA / ... / ADMINISTRATIVOS / 2 / 106-107 / 0
C2 / FAL. ADMÓN GRAL. / AUXILIAR / ... / AUXIL. ADMINISTRAT. / 3 / 108-110 / 0
C1 / FAL. ADMÓN ESP. / SERV. ESPECIAL / COMET. ESPECIAL / ENCARGADO SERVICI. OPERT. E INFORMÁTI. / 1 / 111 / 0
C1 / FAL. ADMÓN ESP. / SERV. ESPECIAL / POL. LOCAL / OFICIAL POL. LOCAL / 1 / 112 / 0
C1 / FAL. ADMÓN ESP. / SERV. ESPECIAL / POL. LOCAL / AGENTES POL. LOCAL / 8 / 113-120 / 2
TOTAL FUNCIONARIOS / 20 / 3

II. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO / DOTACIÓN / CÓDIGO / VACANTE

ARQUITECTO/A / 2 / 201,202 / 2
ASESORA JURÍDICA / 1 / 203 / 1
ANIMADOR/A / 1 / 204 / 1
ARCHIVISTA / 1 / 205 / 1
TRABAJADOR/A SOCIAL / 1 / 206 / 1
DELINEANTE / 1 / 207 / 1
DINAMIZADOR/A / 1 / 208 / 1
ADMINISTRATIVO/A TÉCNICO/A / 2 / 209,210 / 2
AUXILIAR TÉCNICO/A / 2 / 211,212 / 2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A / 5 / 2013-2017 / 5
ENCARGADO/A / 2 / 218,2019 / 2
OPERARIO/A / 6 / 220-225 / 6

MONITOR/A / 9 / 226-234 / 9
 COORDINADOR/A / 1 / 235 / 1
 AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO / 3 / 236-238 / 3
 LOCUTOR/A / 3 / 239-241 / 3
 CONDUCTOR/A / 1 / 242 / 1
 JARDINERO/A / 1 / 243 / 1
 CONSERJE / 1 / 244 / 1
 LIMPIADOR/A / 2 / 245,246 / 2
 46 / 46

RESUMEN

DENOMINACIÓN / Nº / VACANTES

FUNCIONARIOS DE CARRERA / 17 / 3
 PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA / 0 / 46
 TOTALES / 17 / 49

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Montefrío, 24 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 6.714

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Aprobación inicial de transferencia de crédito

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento Polopos-La Mamola, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de crédito entre aplicaciones del Presupuesto de distintas áreas de gasto, por importe de 81.151,09 euros que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

La Mamola, 17 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González.

NÚMERO 6.715

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1: Gastos de personal: 689.110,49

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 441.786,77

Capítulo 3: Gastos financieros: 37.872,79

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 27.800,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6: Inversiones reales: 299.748,37

Capítulo 7: Transferencias de capital: 10.782,80

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 9: Pasivos financieros: 421.969,99

Total: 1.940.380,19

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1: Impuestos directos: 507.623,57

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 4.885,36

Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos: 327.069,13

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 742.614,74

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 20,00

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales: 0,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 7: Transferencias de capital: 127.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8: Activos financieros: 0,00

Capítulo 9: Pasivos financieros: 231.167,39

Total: 1.940.380,19

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Plaza	Nº plazas/Grupo/Subgrupo/Nivel
Secretario-Interventor	1 / A / A2 / 23
Policía Local	3 / C / C1 / 17
Auxiliar Servicios Múltiples	1 / C / C2 / 17
Auxiliar Administrativo	4 / C / C2 / 17

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de plaza	Nº plazas	Grupo
Servicio de Limpieza	3	D

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

NÚMERO 6.630

<u>Denominación de plaza</u>	<u>Nº Plazas</u>
Servicio de Limpieza	2
Monitor Deportivo	1
Personal Escuela Infantil	3
Dinamizador Centro Guadalinfo	1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	4

RESUMEN

Funcionarios: 9
 Laboral Fijo: 3
 Laboral Temporal: 11
 Eventual: 0
 TOTAL PLANTILLA: 23

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Mamola, 16 de diciembre de 2019.-El Alcalde - Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 6.664

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Exposición pública de recibos del padrón de quioscos del ejercicio 2019

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Se comunica en relación con los recibos del padrón de quioscos del ejercicio 2019, lo siguiente:

Plazo para efectúa el ingreso en periodo voluntario dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentando el recibo de pago.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades, El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La Zubia, 4 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA (Granada)

Resolución de la Presidencia

EDICTO

D. Miguel Román Ortiz, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, ha dictado resolución de la Presidencia núm. 60/2019 de fecha 10/12/2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultado que por Decreto de la Presidencia núm. 40/2019 el Sr. Presidente delegó la presidencia de la Comisión Informativa de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza en el Sr. Concejal D. Fernando Serrano González.

Resultado que habiéndose convocado para el día 10 de diciembre la mencionada Comisión Informativa y notificado por el D. Fernando Serrano González su ausencia por motivos personales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

Esta Presidencia RESUELVE:

1. Revocar para la Comisión Informativa de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza a celebrar el día 10 de diciembre de 2019, el nombramiento de presidente a favor de D. Fernando Serrano González que se efectuó por Decreto de la Presidencia de fecha 19 de septiembre de 2019.

2. Hacer extensible esta revocación para todos aquellos supuestos de ausencia, por cualquier motivo, de D. Fernando Serrano González

Lo manda y firma el Sr. Presidente, D. Miguel Román Ortiz, en Baza a 10 de diciembre de 2019, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe, (firma ilegible).

NÚMERO 6.662

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Bases reguladoras patrocinio de actividades deportivas, sociales, turísticas

EDICTO

D^a M^a José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó regular los patrocinios por MMCT de las actividades deportivas, sociales, turísticas y culturales de interés para la comarca, conforme a las bases que a continuación se establecen:

BASES REGULADORAS DEL PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES, TURÍSTICAS Y CULTURALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL.

Es intención de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical (MMCT), a través de la figura del patrocinio apoyar económicamente la organización y desarrollo, en el ámbito territorial de Mancomunidad, la celebración de actividades deportivas, benéficas, sociales, científicas y culturales de interés para la comarca.

Así, de una parte, encontramos el contrato de patrocinio publicitario, que está regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, en su Título III, Capítulo II, Sección Cuarta, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de consumidores y usuarios. En ella, el artículo 22, define el patrocinio publicitario como aquel contrato por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Calificado como contrato privado, se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

De otra parte, pueden distinguirse los supuestos en los que las actividades objeto de patrocinio se lleven a cabo por los Ayuntamientos mancomunados u otras entidades de derecho público, en cuyo caso dicho patrocinio revestirá la fórmula de Convenio de Colaboración administrativa.

Por lo anterior se redactan las siguientes bases que tienen por objeto definir y ordenar el modelo de la MMCT en la gestión de los patrocinios de actividades deportivas, benéficas, sociales, científicas y culturales de interés para la comarca, posibilitando tanto la eficacia en la gestión de este tipo de contratos y convenios como medio de actuación de las políticas públicas en los ámbitos reseñados como la garantía del control económico a través del correspondiente expediente administrativo y la viabilidad económica de la actividad.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto, ámbito de aplicación, cuantía global y máxima individualizada.

1.1. Es objeto del presente documento establecer las bases que regulen el patrocinio por MMCT de las actividades deportivas, benéficas, sociales, científicas y culturales de interés para la comarca.

Dicho patrocinio revestirá la fórmula jurídica de contrato de patrocinio publicitario cuando se trate de actividades deportivas, benéficas, culturales, científicos, educativas o de otra índole a desarrollar por personas físicas o jurídicas que no sean Administraciones públicas u otras entidades de derecho público, y de Convenio de Colaboración administrativa en aquellos casos en los

que las actividades objeto de patrocinio se ejecuten por los Ayuntamientos mancomunados u otras administraciones públicas.

1.2. No podrán ser objeto de patrocinio actividades que pudieran cuestionar o atentar contra la dignidad de las personas de cualquier colectivo o sector social.

1.3. Los contratos de patrocinio y los convenios de colaboración administrativa que se suscriban, en su conjunto, no podrán superar el importe de la dotación presupuestaria establecida a tales efectos.

1.4. Se podrá solicitar patrocinio para los todos los eventos que se consideren oportunos, si bien se suscribirá un solo contrato o convenio que no podrá superar un importe de 15.000 euros (IVA no incluido) conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación pública.

2. Ámbito material y periodo de ejecución.

2.1. Serán patrocinables las siguientes actividades, a título enumerativo:

- Organización y/o participación en competiciones deportivas federadas.

- Organización de actividades deportivas de carácter puntual.

- Organización y/o participación en ferias, congresos y cualquier otra actividad de difusión de productos locales.

- Organización de actividades culturales tales como exposiciones, muestras, conciertos, certámenes, etc.

- Organización de actividades educativas y sociales.

- Organización de actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Histórica y Democrática en la Comarca.

- Cualquiera otra actividad que, dentro del ámbito del contrato de patrocinio, sea considerada de interés para la Mancomunidad o los municipios en ella integrados.

2.2. El periodo de ejecución de las actividades comprenderá el año natural.

3. Beneficiarios.

- Personas físicas y jurídicas con plena capacidad de obrar.

- Administraciones públicas y entidades de derecho público.

- En ningún caso, podrán ser entidades con ánimo de lucro, ni obtener beneficio alguno con motivo del desarrollo de la actividad, así como tampoco aquéllas en quienes concorra alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.

II.- SOLICITUD DE PATROCINIOS DE PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.

4. Presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes de patrocinio se presentarán en el Registro General de la MMCT, según modelo Anexo I que se acompaña, en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- _ Identificación del solicitante.

- _ Actividad para la que solicita patrocinio.

- _ Importe de la actividad.
 - _ Memoria descriptiva.
 - _ Cantidad solicitada.
- 4.2. Dicha solicitud debería ir acompañada, al menos de la siguiente documentación:
- _ DNI del solicitante y/o representante legal.
 - _ CIF de la entidad.
 - _ Estatutos de la entidad.
 - _ En su caso, documentación que acredite la representación.
 - _ Declaración expresa de que posee plena capacidad de obrar y contratar con la administración pública y que no se encuentra incurso en prohibición alguna para contratar de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público, según modelo Anexo II que se acompaña.
 - _ Proyecto de la actividad que pretende llevar a cabo, con expresión de inversión necesaria, personas afectadas, repercusión mediática, ámbito geográfico de influencia, etc.
- 4.3. Plazo de presentación.
- A los efectos de dicha presentación, se establece una única convocatoria al año que comprenderá el periodo del 10 de enero al 20 de febrero.
- No obstante, en el caso en el que con posterioridad se verifique la existencia de disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto de la MMCT, se podrá realizar una nueva convocatoria.
5. Criterios de valoración.
- Los patrocinios se aprobarán siempre en función de la disponibilidad presupuestaria de MMCT.
- Entre las solicitudes que se presenten, se tendrán en cuenta circunstancias tales como:
- _ Grado de cumplimiento de contraprestaciones en patrocinios anteriores, siempre y cuando haya obtenido algún patrocinio anterior.
 - _ Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
 - _ Número de personas beneficiarias con el desarrollo de la actividad.
 - _ Actividades sin ánimo de lucro.
 - _ Proyección social, turística y cultural de la Mancomunidad.
 - _ mayor número de municipios afectados.
6. Resolución de solicitudes, aprobación y publicación del patrocinio.
- a. Cuando la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no se subsanara en dicho plazo, se tendrá por desistido al solicitante de su petición.
- b. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese dictado y notificada resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.
- d. La Presidencia de MMCT será el órgano competente para la aprobación y posterior firma del contrato

de patrocinio, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

e. La resolución que apruebe el contrato de patrocinio deberá contener, al menos:

- Identificación entidad patrocinada y actividad.
- Importe total patrocinado del proyecto.
- Forma de pago.
- Condiciones que se impongan.

No obstante, las partes formalizarán el correspondiente contrato de patrocinio.

f. MMCT publicará en su página web la relación de patrocinados, actividad y cuantía.

7. Contraprestación de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias por los contratos de patrocinio tendrán, como mínimo, las siguientes obligaciones:

I. Incluir el logotipo de MMCT en la publicidad de la actividad o, en su caso, en la vestimenta del equipo, uniforme y cualquier otro medio de difusión de la actividad.

II. Hacer referencia expresa, por parte de la entidad patrocinada, al patrocinio de la MMCT en todas las piezas y elementos de difusión utilizados.

III. Presentar, una vez finalizada la misma, un informe de evaluación en el que se detallen los pormenores de la actividad llevada a cabo, fundamentalmente, grado del cumplimiento de los objetivos, participantes y número de asistentes, actividades de difusión realizadas, y soportes justificativos de los mismos y, por último, impacto o repercusión alcanzada en los medios de comunicación recogido en un dossier informativo.

IV. Link de la Mancomunidad de Municipios en la página web de la contratista, en su caso.

V. Ejecutar la totalidad del proyecto.

VI. Someterse a actuaciones de comprobación que la MMCT considere oportunas.

VII. Asistir, en su caso, a requerimiento de Mancomunidad, a la presentación de la actividad.

VIII. Invitar para su asistencia a un representante de Mancomunidad en cuantas actividades de promoción celebren.

IX. Cualquiera otra a criterio de MMCT, relacionado con el objeto del patrocinio.

8. Presentación de factura y pago.

8.1. La Mancomunidad abonará la cantidad acordada en la resolución de concesión al beneficiario tras la presentación de la correspondiente factura en el Registro de MMCT, una vez celebrada la actividad o evento patrocinado, debiendo aportar, asimismo, una memoria explicativa de la actividad desarrollada y justificación de su repercusión.

No obstante, en aquellos supuestos en los que la actividad patrocinada tenga una duración prolongada en el tiempo, se podrán realizar pagos fraccionados del contrato siempre que se aporten facturas con certificaciones de cumplimiento parcial del mismo, con el VºBº de la Mancomunidad. En estos casos, se determinará en el contrato el fraccionamiento y los plazos.

8.2. La aprobación de la factura deberá contar con el preceptivo informe de fiscalización por parte de la Intervención General de la Mancomunidad.

8.3. En aquellos supuestos en el que el importe del patrocinio sea igual o superior a 5.000 euros deberá presen-

tarse la factura correspondiente al patrocinio en formato electrónico, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Mancomunidad.

8.4. Las facturas deberán emitirse con el siguiente concepto de patrocinio:

- Patrocinio + Identificación de cada actividad.

8.5. El importe incluirá la cuota de IVA puesto que la prestación del servicio se considera como una operación sujeta a IVA. En el supuesto de que el beneficiario de que se trate esté exento de IVA, en la factura se hará constar esta circunstancia y el artículo de la Ley tributaria por el cual se encuentra exento.

III.- SOLICITUD DE PATROCINIO DE AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS U OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.

9. Convenios de Colaboración administrativa.

9.1. En aquellos supuestos en los que las actividades objeto de patrocinio se lleven a cabo por los Ayuntamientos mancomunados u otras entidades de derecho público, se adoptará la fórmula de Convenio de Colaboración administrativa.

9.2. Dichos convenios se justifican en la idea de colaboración en la publicidad del patrocinador-Administración para la consecución de un fin común de interés público y su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propias cláusulas.

9.3. En la tramitación de las solicitudes de patrocinio instadas por los Ayuntamientos mancomunados y otras entidades de derecho público deberá tenerse en cuenta:

_ El periodo para la presentación de solicitudes comprenderá desde el 10 de enero al 30 de septiembre del año en curso.

_ No se podrá superar el importe de la dotación presupuestaria establecida para los patrocinios de Ayuntamientos mancomunados y otras entidades de derecho público.

_ Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la MMCT a las que se acompañará una memoria explicativa de la actividad que se pretende llevar a cabo, con expresión de inversión necesaria, personas afectadas, repercusión mediática, ámbito geográfico de influencia, etc. Serán requisito indispensable que a la fecha de presentación de la solicitud no se haya iniciado la actividad objeto de patrocinio.

_ La MMCT abonará el importe del patrocinio fijado una vez suscrito el convenio de colaboración, sin perjuicio de la obligación de justificar la realización de la actividad patrocinada con la aportación de la memoria correspondiente, con anterioridad al 15 de diciembre del ejercicio correspondiente, procediendo, en su caso, el reintegro de la cantidad si no se hubiere ejecutado total o parcialmente la actividad o no se hubiera justificado debidamente la misma.

Disposición Final.

Las presentes bases de licitación abierta se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Motril, 11 de diciembre de 2019.-La Presidenta, fdo.:
M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 6.752

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD

Convocatoria de la novena edición de los Premios por la Igualdad de Género 2020

EDICTO

Con fecha 10 de diciembre de 2019 el Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno ha dictado entre otras la siguiente resolución: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA NOVENA EDICIÓN DE LOS PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO. 2020. DIPUTACIÓN DE GRANADA

D^a Olvido de la Rosa Baena, Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de la Delegación de Bienestar Social, en relación al expediente 2019/PES_01/015648 de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica relativo a la novena edición de los "Premios por la Igualdad de Género 2020 Diputación de Granada", formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Estrechamente ligado a la Estrategia Europa 2020, la Comisión Europea elaboró su "Compromiso estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres 2016-2019", estableciendo cinco áreas temáticas prioritarias, entre las que destacan: aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral y promoción de la igualdad económica de mujeres y hombres; reducir las disparidades entre sexos existentes en las retribuciones, los ingresos y las pensiones, para así combatir la pobreza entre las mujeres; promover la igualdad entre mujeres y hombres en la toma de decisiones, y promover la igualdad entre mujeres y hombres y los derechos de las mujeres en todo el mundo.

Uno de los grandes avances en el camino hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para corregir históricas discriminaciones fue la aprobación en nuestro país de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el marco del artículo 14 de la Constitución, "la población española es igual ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". En Andalucía, a fin de conseguir profundizar en los instrumentos y las herramien-

tas imprescindibles para que la igualdad legal se plasme en la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía, se aprobó la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El artículo 9.2 de la Constitución Española señala que corresponde a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Así, son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, reconocido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este marco, la Diputación de Granada, a través de la Delegación de Igualdad y Juventud, viene priorizando el avance en la consecución de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la provincia de Granada, siguiendo una línea de actuación bajo tres principios generales y esenciales: Educación, Sensibilización y Prevención. Y tres ámbitos de actuación: nuestros Ayuntamientos (con especial atención a los municipios menores de 10.000 habitantes), la Ciudadanía (con especial atención a los colectivos de mujeres) y en la propia Institución.

Los “Premios por la Igualdad de Género 2020. Diputación de Granada” se enmarcan dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, habiéndose aprobado por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014 la continuidad de la realización de estos premios, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Hablamos de premio honorífico porque carece de contenido económico. Así, estos premios consistirán en la entrega de una distinción simbólica de igualdad y un reconocimiento público, sin que exista aportación económica, pudiendo concederse, si se estima oportuno, en cuatro categorías y una o más menciones especiales a personas o a colectivos. A través de la actividad de fomento se invita a que se realicen actividades de interés general y mediante la concesión de estos premios se agradece el trabajo realizado en la provincia de Granada a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. Los premios reconocen méritos de los premiados ya existentes y el procedimiento de concesión tiene como finalidad acreditar o justificar su existencia.

Estos premios quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior PROPONGO:

Que por el Sr. Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, se acuerde:

PRIMERO: CONVOCAR la novena edición de los “Premios por la Igualdad de Género 2020. Diputación de Granada”.

SEGUNDO: APROBAR las Bases reguladoras para la concesión de los “Premios por la Igualdad de Género

2020. Diputación de Granada” de acuerdo con el siguiente contenido:

Primera. Objeto

Los “Premios por la Igualdad de Género 2020. Diputación de Granada”, tienen por objeto reconocer el trabajo desarrollado en la provincia de Granada por aquellos Municipios y otros Entes locales, Asociaciones de mujeres y Organizaciones sin ánimo de lucro, entidades socioeconómicas y culturales, centros escolares, profesorado de forma grupal o individual y AMPAS, que a juicio de la Institución se hayan distinguido por el trabajo realizado en la provincia de Granada a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

Segunda. Candidaturas

1. Los premios recaerán sobre Municipios y otros Entes Locales, Asociaciones de mujeres y Organizaciones sin ánimo de lucro, Entidades socio-económicas y culturales, Centros Escolares, Profesorado de forma grupal o individual y AMPAS.

2. Los diferentes Agentes Sociales de la provincia podrán presentar propuestas de candidaturas de posibles entidades y/o personas a premiar hasta el 24 de enero de 2020.

Tercera. Procedimiento de concesión

1. Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante propuesta que formula la Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de Bienestar Social en virtud de la Delegación conferida mediante resolución de la Presidencia nº 2740 de 9 de julio de 2019, al Sr. Presidente de la Diputación asistido por la Junta de Gobierno, cuyo extracto se publicará en el BOP y en la página web de la Diputación de Granada y se difundirá a otros organismos, entidades y tejido asociativo de la provincia de Granada, al objeto de recabar las propuestas de candidaturas en este ámbito.

Cuarta. Categorías de los Premios y Menciones Especiales

1. Los premios de carácter provincial tienen las siguientes categorías:

Categoría I Municipios y otros Entes Locales.

Categoría II Asociaciones de mujeres y Organizaciones sin ánimo de lucro.

Categoría III Entidades socio-económicas y culturales.

Categoría IV Centros Escolares, Profesorado de forma grupal o individual, y AMPAS.

2. Si se estima oportuno, se podrá conceder una o más menciones especiales a personas o a colectivos. Cuando se refiera a personas, podrá hacerse en vida de esta o en su memoria, a título póstumo.

Quinta. Carácter Honorífico

Los premios tienen carácter honorífico y consisten en la entrega de una distinción simbólica de igualdad y un reconocimiento público. No conllevan aportación económica ni establecen relación jurídica alguna.

Sexta. Instrucción del procedimiento

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de los premios a la Delegación de Igualdad,

Juventud y Administración Electrónica de la Diputación de Granada.

2. El Jurado o Comisión Especial de los Premios de Igualdad para todas las categorías de premios evaluará las propuestas recibidas de los diferentes Agentes Sociales de la provincia y podrá proponer a su vez candidaturas que a su juicio se hayan distinguido por el trabajo realizado en la provincia de Granada a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, consultado el Consejo Provincial de Igualdad; y, mediante informe motivado, propondrá un candidato o candidata para cada categoría o bien que se declare desierta la misma.

3. En cada categoría, los diferentes Agentes Sociales de la provincia podrán presentar propuestas de candidaturas de posibles entidades y/o personas a premiar hasta el 24 de enero de 2020.

Séptima. Composición y funcionamiento del Jurado o Comisión Especial de los Premios de Igualdad

1. El Jurado o Comisión Especial de los Premios de Igualdad estará compuesto por las siguientes personas, debiendo abstenerse y pudiendo ser recusadas en los términos previstos en las leyes.

a) La Presidencia del Jurado recaerá sobre la Delegada de Igualdad de la Diputación de Granada, o persona en quien delegue.

b) Actuará como Secretaria o Secretario, con voz pero sin voto, la persona que ostente la Secretaría de la Diputación o persona en quien delegue.

c) Actuarán como vocales una técnica de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, la Vicepresidenta del Consejo Provincial de Igualdad, y la persona que ostente la dirección del IEM (Instituto Universitario de Investigación de Estudios de las Mujeres y de Género de la Universidad de Granada).

2. El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes.

3. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

4. El fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado a la Presidencia de la Diputación para su aprobación mediante resolución, y será publicado en el BOP y en la página web de la Diputación de Granada: www.dipggra.es, el día siguiente a su otorgamiento.

5. En lo no previsto expresamente en estas bases, el funcionamiento de los Jurados se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Criterios de valoración.

Para otorgar estos premios, el Jurado tendrá en cuenta el siguiente baremo general:

a) El ámbito territorial de repercusión del trabajo o experiencia de igualdad, valorándose en orden decreciente si éste es la provincia de Granada, sus zonas geográficas o sus municipios.

b) El grado de correspondencia con los temas prioritarios.

c) El nivel de transversalidad logrado.

d) La cooperación realizada con otras entidades o asociaciones.

e) La capacidad de impacto y transformación en la sociedad de las acciones llevadas a cabo.

f) La innovación, expresada bien por el sistema empleado para su ejecución, bien por el ámbito o el colectivo al que se dirige.

g) La trayectoria desarrollada para el fomento de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a lo largo de los últimos 10 años.

Novena. Temas prioritarios

Los temas prioritarios para ser tenidos en cuenta en los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Iniciativas que impulsen las políticas de igualdad de género en los Gobiernos Locales.

b) Implantación de la transversalidad de género en las políticas y acciones generales.

c) Promoción de cambios en materia de empleo e inmigración, incorporando la perspectiva de género.

d) Conciliación y erradicación de la discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral.

e) Fomento de la participación social de las mujeres y la representación paritaria en la toma de decisiones.

f) El tratamiento de la violencia de género y su prevención

g) Eliminación de los estereotipos sexistas en el ámbito local.

h) Visibilidad de las mujeres del mundo rural en todos los campos: medios de comunicación, educación, deportes, publicidad, actividad social, política o empresarial, etc.

i) Organización del Centro escolar, distribución de los espacios y tiempos, y promoción de la convivencia (no violencia, multiculturalidad...), todo ello desde una perspectiva de género.

j) Corrección del sexismo en los materiales didácticos y promoción de la investigación sobre temática coeducativa.

k) Interacción coeducativa entre el medio familiar y escolar.

Décima. Entrega de Premios

La ceremonia consistirá en un acto público de concesión de los "Premios por la Igualdad de Género 2020. Diputación de Granada" que será organizado en el mes de marzo de este mismo año y donde se hará entrega de la distinción simbólica por el Sr. Presidente de la Diputación asistido por la Presidenta del Consejo Provincial de Igualdad.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en las referidas Bases, procedase a la publicación de las Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con señalamiento de plazo hasta el 24 de enero de 2020 para la presentación de propuestas de candidaturas.

Se podrá consultar el texto íntegro a publicar en el Portal de la Transparencia de la Diputación de Granada. ■